



Gobierno Regional Junín  
Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 663 -2016- GRJ/ORAF.

Huancayo, 14 D OCT 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

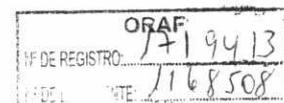
El Informe Técnico N° 409-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre Licencia por Maternidad subsidiada por EsSalud, a favor de doña **Judith Zenobia Acevedo Gamarra**, trabajadora contratada bajo el régimen laboral CAS, de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Satipo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27056, "Ley de Creación del Seguro Social de Salud" (EsSalud) y el inc b) del artículo 12° de la Ley 26790 "Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud", concordante con el artículo 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, así como el Decreto Legislativo N° 1057 (Régimen CAS), modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057", y el artículo 48° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establecen el derecho de la trabajadora gestante de la administración pública a gozar de descanso por noventa (90) días subsidiado por EsSalud;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR Reglamento de la Ley N° 30367, modifica el Reglamento de la Ley N° 26644 Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post natal de la trabajadora gestante, y prolonga su periodo de descanso que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post-natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador y deberá estar acompañada del informe médico que certifique que la postergación del descanso pre-natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido;

Que, en el presente caso doña Judith Zenobia Acevedo Gamarra, viene solicitando licencia de descanso por maternidad por noventa y ocho (98) días naturales, subsidiada por EsSalud;





Que, al efecto, la citada trabajadora sustenta su pedido con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, expedido por EsSalud, que acreditan su estado de gravidez, y con el objeto de resarcir el lucro cesante como consecuencia del alumbramiento y de las necesidades de cuidado del recién nacido, deviene en procedente conceder el periodo de noventa y ocho días de licencia por maternidad subsidiada por EsSalud, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Que, la petición formulada se encuentra de acuerdo a los dispositivos legales vigentes, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO - AUTORIZAR**, la licencia por maternidad, subsidiada por EsSalud, por el periodo de noventa y Ocho (98) días naturales, comprendidos entre el 26 de setiembre del 2016 al 01 de enero del 2017, conforme al CITT N° A-313-00010746-16, ó hasta mientras dure su vínculo contractual, a favor de doña **Judith Zenobia Acevedo Gamarra**, trabajadora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo Satipo, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al legajo personal y a la interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 1 11 OCT 2016

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL

